



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-223-2018 Guatemala, 30 de octubre de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 1 establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que las distribuidoras están obligadas a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de las distribuidoras, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-227-2014 emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el veinticinco de agosto de dos mil catorce y publicada en el Diario de Centro América el cuatro de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, la cual, en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por las Distribuidoras, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; asimismo, deberá evaluar la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por la Distribuidora, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio y, de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente notificando al Interesado y la distribuidora involucrada para que permita la conexión física en el punto de conexión y la operación del GDR al Sistema Eléctrico Nacional.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-, presentó a esta Comisión la nota identificada como RT-297-2018, por medio de la cual remitió la solicitud de conexión para el proyecto denominado Los Encuentros Planta 1, propiedad de la entidad Hidro Victoria, Sociedad Anónima. Posteriormente, el 24 de septiembre de 2018, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima mediante la nota identificada como RT-301-2018 presentó copia del Dictamen de Capacidad y Conexión aprobado del proyecto Los Encuentros Planta 1, propiedad de la entidad Hidro Victoria, Sociedad Anónima. Dentro de los documentos remitidos se hace constar que el proyecto en mención forma parte del proyecto denominado "Hidroeléctrica Los Encuentros", el cual está conformado de dos plantas hidroeléctricas con sus respectivas casas de máquinas en cascada; asimismo, obra la copia de la Resolución Ambiental emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales identificada con el número 05569-2016/DIGARN/CODC/rdor, de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante la cual fue aprobada el Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental en categoría "B1" del proyecto denominado Hidroeléctrica Los Encuentros y, la Licencia Ambiental No. 07985-2016/DIGARN, con la que se verifica la validez y vigencia de la Resolución Ambiental referida.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión emitió la nota GTM-Nota\$2018-231 recibida por DEOCSA el 1 de octubre de 2018, mediante la cual solicitó remitir información complementaria relacionada a la nota identificada como RT-297-2018, dentro de un plazo de 5 días. Para el efecto, el 8 de octubre de 2018, mediante nota identificada como RT-322-2018, DEOCSA remitió su respuesta a lo solicitado por esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que el 8 de octubre de 2018, el Departamento de Estudios de la Gerencia de Tarifas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen técnico identificado como GTTE-Dictamen-612, con relación a la red de distribución reconocida en el estudio tarifario vigente. Adicionalmente, el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-316, mediante el cual opinó: "...que la CNEE puede autorizar a la entidad Hidro Victoria, Sociedad Anónima, la conexión a la red de distribución de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado 'Los Encuentros Planta 1' el cual se conectará al Sistema Nacional Interconectado a través del circuito San Antonio Palopó dependiente de la subestación Tolimán 69/34.5 kV...". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-11461, recomendando lo siguiente "...es procedente que se emita resolución en la que se autorice la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado 'Los Encuentros Planta 1'..."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-227-2014:

RESUELVE:

- I. Autorizar a la entidad **Hidro Victoria, Sociedad Anónima**, la conexión a la red de distribución de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Los Encuentros Planta 1**" el cual se conectará al Sistema Nacional Interconectado a través del circuito San Antonio Palopó dependiente de la subestación Tolimán 69/34.5 kV. Dicho Proyecto se encuentra ubicado en Finca Las Victorias, Caserío Xetzitzi de la Aldea Chepatán, municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango, el cual posee las siguientes características:
 - a. Potencia total a inyectar en el punto de conexión: 1,250 kW;
 - b. Nivel de tensión de generación: 0.480 kV;
 - c. Capacidad de Transformación: 1,500 kVA y relación de transformación de 34.5/0.480 kV; y
 - d. Línea de conexión a la red de distribución: una línea trifásica de longitud aproximada de 0.5 km, conductor 1/0 AWG.

- II. La entidad Hidro Victoria, Sociedad Anónima deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y sus reformas, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía -NTGDR-, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio.

 - b. En coordinación con Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-, informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la fecha final de conexión del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía -NTGDR-.

 - c. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto y a su costa:
 - i. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- ii. Coordinar con Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en servicio y conexión del proyecto, conforme al procedimiento establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía -NTGDR-.
- III. El incremento de pérdidas ocasionado por la conexión del proyecto "Los Encuentros Planta 1" no podrá ser trasladado a la tarifa del usuario final de distribución, en virtud que no es necesario realizar ampliación a la red existente para que el proyecto pueda evacuar la potencia a generar.
- IV. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Hidro Victoria, Sociedad Anónima, cumplir con todas las estipulaciones relacionadas con la normativa ambiental.
- V. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Hidro Victoria, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VI. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima deberá realizar la actualización de las pérdidas como máximo cada dos años.
- VII. La presente resolución tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019 por lo que, si en la fecha antes descrita, no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad Hidro Victoria, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 25 minutos del día **nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, en **4° calle 0-47, zona 10, Edificio Ingenia, 2° nivel**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-223-2018** de fecha **treinta de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Victoria, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ingrid de León, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


9.11.2018

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3017
Exp.: GTM-190-18
MC



(f) Notificador


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR
WALTER USIENJELA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

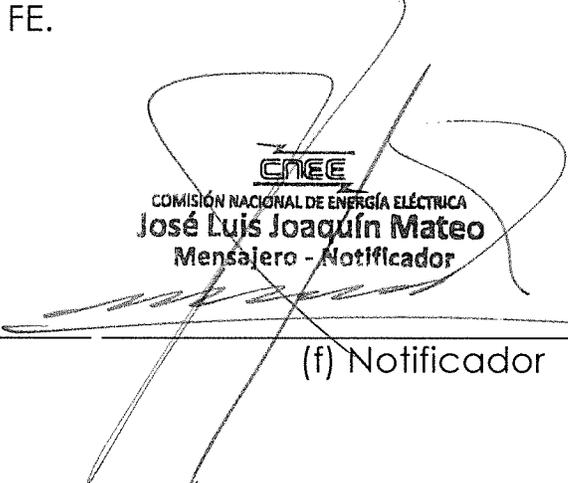
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 18 minutos del día **siete de noviembre de dos mil dieciocho**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-223-2018** de fecha **treinta de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Olivia Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3017

Exp.: GTM-190-18

MC

REGULACIÓN Y TARIFAS
ELISA MEJIA
ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente S.A.
Distribuidora de Electricidad de Occidente S.A.
Fecha: 7/11/18 Hora: 15:18